

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2,2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A200405-2.2015.DC, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS TIPO SEDÁN DE 4 PUERTAS CON MOTOR DE 4 CILINDROS, SOLICITADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y EL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:25 horas del día 25 del mes de mayo del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la adquisición de 2 vehículos tipo sedán de 4 puertas con motor de 4 cilindros, solicitados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

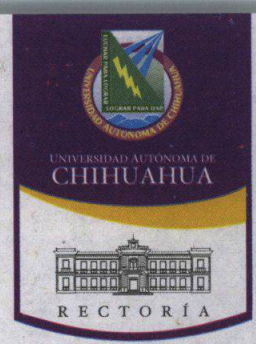
ANTECEDENTES

ÚNICO.- Un posible oferente, presentó su cotización en los siguientes términos:

- A. Automotores Tokio - \$307,517.24 sin incluir el I.V.A.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de las áreas solicitantes, es decir, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



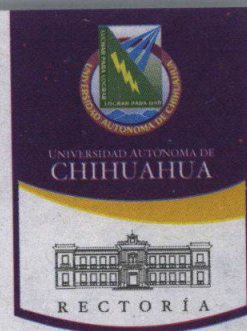
DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-2.2015.DC que se emitió con fecha 25 del mes mayo de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V. ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas de las áreas solicitantes, es decir la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la adquisición de 2 vehículos tipo sedán 4 puertas con motor de 4 cilindros, ya que presenta la mejor opción por un importe de \$307,517.24 (Trescientos siete mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua y conto además tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA
GENERAL

VOCAL

VOCAL

C.P. JESUS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

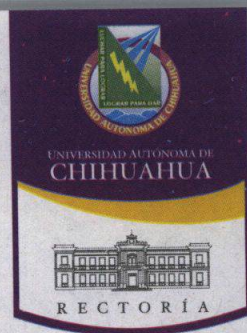
VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

1

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

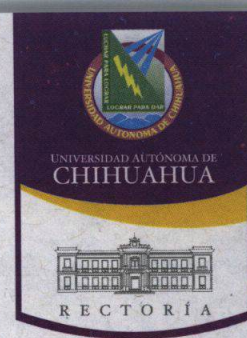
2. El día 20 y 26 de marzo de 2015, mediante Oficio y requisición, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales, respectivamente, hicieron llegar al Departamento de Adquisiciones las especificaciones técnicas para llevar a cabo un procedimiento de Licitación para la adquisición de 2 vehículos tipo sedán de 4 puertas con motor 4 cilindros.
3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$307,517.24 (Trescientos siete mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que será cubierto con recursos propios de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y Unidad Central.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente adquisición, en razón de continuar proporcionando los elementos necesarios para desempeñar con éxito las actividades académicas, deportivas y culturales de cada Facultad y áreas administrativas, mediante la renovación de su flotilla vehicular.
- II. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que se realizaron dos licitaciones restringidas por Invitación a cuando menos tres proveedores, que se declararon desiertas, la contratación que nos ocupa se encuentre en la hipótesis normativa contemplada en el artículo 102 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

"Artículo 102.- Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:
[...]
IV. Se realicen dos licitaciones sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.
[...]
- III. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

DICTAMEN

Se autoriza la adquisición de 2 vehículos tipo sedán 4 puertas con motor de 4 cilindros, solicitados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA
GENERAL

VOCAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

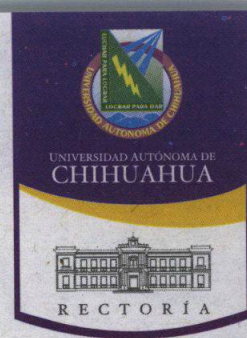
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A200405-2.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR AUTOTOKIO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de 2 vehículos tipo sedán de 4 puertas con motor de 4 cilindros, solicitados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 102 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de 2 vehículos tipo sedán 4 puertas con motor de 4 cilindros, solicitados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, que será cubierta con recursos propios de Unidad Central para un vehículo y el restante por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.-----

I.5.- Que con fecha 25 de mayo de 2015 el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-2.2015.DC, relativo a la adquisición de 2 vehículos tipo sedán 4 puerta con motor de 4 cilindros, solicitados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor

beneficiado la persona moral AUTOMOTORES TOKIO S.A. DE C.V., es decir, "**EL PROVEEDOR AUTOTOKIO**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR AUTOTOKIO":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en la Escritura Pública número 985 de fecha 22 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 4, en ejercicio para el Distrito Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 26 a folios 52 del volumen 69 del Libro Primero de Comercio, el día 29 de octubre de 1998 y con Registro Federal de Contribuyentes ATO981022VC3.-----

II.2.- Que su apoderado legal el **C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Mandato Especial otorgado el día 17 de marzo de 2005 el cual consta en la Escritura número 22143 de fecha 17 de marzo de 2005, inscrito en el Libro número 19 de Registro de Actos fuera de protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 9, el Lic. Francisco de Asís García Ramos, del Distrito Morelos, del Estado de Chihuahua, y que facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantil electrónico número 14990*10, el día 04 de agosto de 2011.-----

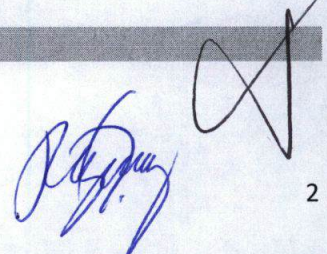
II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-2.2015.DC el día 25 de mayo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Periférico de la Juventud, No. 4301, Fraccionamiento Las Misiones, Código Postal 31115, en la ciudad de Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, de 2 vehículos tipo sedán 4 puertas con motor de 4 cilindros modelo 2016 marca Tida para la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----
La adquisición se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$307,517.24 (Trescientos siete mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$356,720.00** (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).----

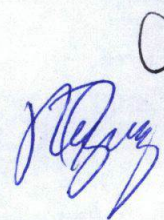
TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega del vehículo mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los vehículos materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitarán el pago relativo al vehículo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR AUTOTOKIO" se compromete a que los bienes en cuestión será asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en calle Séptima número 1210, Col. Centro, en Chihuahua, Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**.-----

QUINTA.- La entrega total de los bienes objeto del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**, deberán ser a más tardar en 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con los bienes proporcionados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar los vehículos en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:



- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.-----
- b) Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

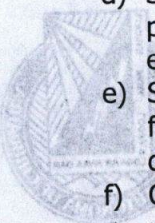
El pago de los vehículos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** no lleva acabo la entrega de los vehículos en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** entrega los vehículos defectuosos o dañados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los vehículos materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----



AMONOTUA DAD
AUHAUUN
ADA GENERAL
ADQUISICIONES

[Handwritten signature]

Cuando **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento propia, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.-----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los vehículos adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un período de 3 años o 60,000 kilómetros lo que ocurra primero.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR AUTOTOKIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**.-----

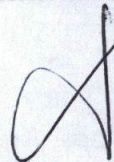
Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los bienes proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** no atendiere a los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Séptima inciso b) de este documento.-----

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"** haya entregado los vehículos materia de este contrato a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido. -----

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR AUTOTOKIO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-----

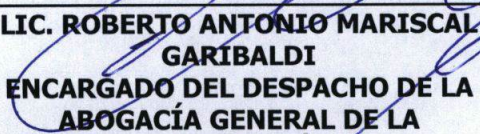
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR AUTOTOKIO"


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

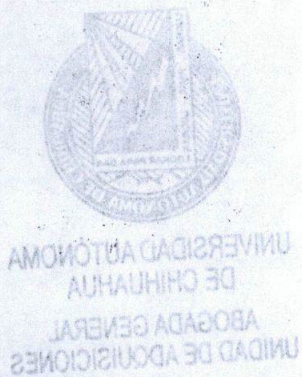

C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A200405-2.2015.DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



ANEXO No. 1
DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO.
UACH.DA.A200405-2.2015.DC

CANT.	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
2	VEHÍCULO TIPO SEDÁN 4 PUERTAS, MOTOR 4 CILINDROS 1.8LITS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 4 VÁLVULAS POR CILINDRO, 125HP, CRISTALES MANUALES, AIRE ACONDICIONADO. TIDA SEDAN SENSE MODELO 2016	\$153,758.62	\$307,517.24
		SUBTOTAL	\$307,517.24
		I.V.A.	\$49,202.76
		TOTAL	\$356,720.00

***Precios en moneda nacional.**

02/02/15

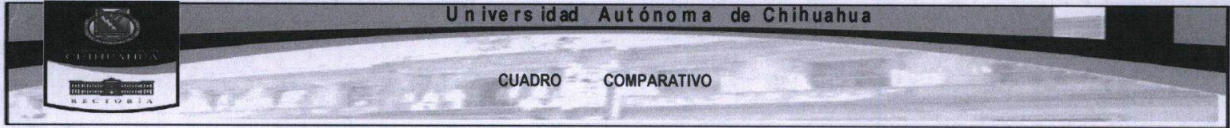
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A200405-2.2015-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA AUTOMOTORES TOKIO, S.A. **CONSTE.**-----

[Handwritten signatures in blue ink]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIHUAHUA
 ABOGADA GENERAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

AM



Chihuahua, Chih. A 25 de Mayo del 2015

REQUISICION:
NO. SOLICITUD:

HOJA 1 DE 1

CANT.	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1		PROVEEDOR 2		PROVEEDOR 3	
		NOMBRE: No. PROV.:	P. UNIT.	NOMBRE: No. PROV.:	P. UNIT.	NOMBRE: No. PROV.:	P. UNIT.
2	vehiculo tipo sedan motor 4 cilindros 1.8 lts	autotokio 2218	178,360.00				
	transmision automatica, 4 valvulas por cilindro,		0.00		0.00		0.00
	125hp, cristales manuales, a/c		0.00				
SUB TOTAL			356,720.00		0.00		0.00
IVA					0.00		0.00
DESCUENTO							
ANTICIPO							
TOTAL			356,720.00		0.00		0.00
TIEMPO DE ENTREGA		INMEDIATA		INMEDIATA		INMEDIATA	
COND. DE PAGO		CREDITO		CREDITO		CREDITO	
OBSERVACIONES		se declaro dos veces desierta la licitacion					
PROV. SUGERIDO		1		2		3	

ELABORÓ
GUSTAVO E. VILLA MEDINA
 GUSTAVO E. VILLA MEDINA
 RESPONSABLE DE LA COTIZACION

AUTORIZÓ
L.A.E. ALBERTO FARRES CHAVEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA U.A.CH.

Chihuahua, Chih. A 21 de Mayo de 2015

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

EN ATENCION A SU SOLICITUD LE ENVIAMOS LA COTIZACION DE NUESTRA
UNIDAD MODELO 2016.

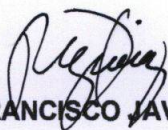
TIDA SEDAN SENSE AUTOMATICO CON AC

\$ 178,360.00

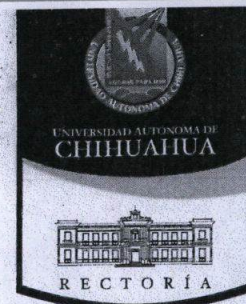
NOTA: ESTE PRECIO INCLUYEN I.V.A. E I.S.A.N. Y ESTA SUJETO A CAMBIO SIN
PREVIO AVISO, NO INCLUYE PLACAS.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE VERNOS
FAVORECIDOS CON SU PREFERENCIA QUEDO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE



SR. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ DOMINGUEZ



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-2.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS TIPO SEDÁN, 4 PUERTAS CON MOTOR DE 4 CILINDROS, SOLICITADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y EL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:10 horas del 25 de mayo de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de 2 vehículos tipo sedán, 4 puertas con motor de 4 cilindros, solicitados por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 102 fracción IV, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Encargado del Despacho de la Abogacía General, según oficio REC-246/2015 de fecha 27 de abril de 2015, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinecio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fechas 20 de abril y 06 de mayo de 2015, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, solicito la adquisición de 2 vehículos tipo sedán de 4 puertas con motor de 4 cilindros, mediante dos procedimientos de Licitación por Invitación a cuando menos tres proveedores número UACH.DA.A200405.2015.ITP y UACH.DA.A200405.2015.ITP.BIS, las cuales se declararon desiertas, respectivamente.

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

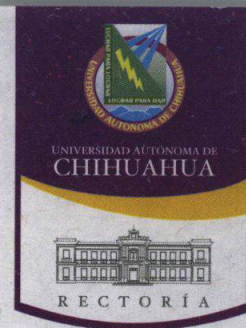
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25

www.uach.mx



1





DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE 19 PASAJEROS, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 25 del mes de mayo del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Un posible oferente, presentó su cotización en los siguientes términos:

- A. Detroit Diésel Allison - \$785,000.00 sin incluir el I.V.A.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la adquisición de los bienes en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los bienes al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la adquisición de los bienes requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

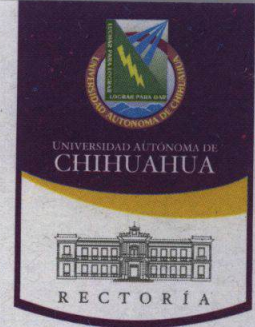
DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC que se emitió con fecha 25 del mes mayo de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes a adquirir, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, ya que presenta la mejor opción por un importe de \$785,000.00 (Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua y conto además tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para entregar en tiempo los bienes anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA
GENERAL

VOCAL

VOCAL

masamasciba T.

C.P. JESÚS UBALDO CASTILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

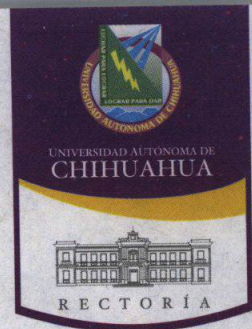
Norma Cecilia González Martínez

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE 19 PASAJEROS, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del 25 de mayo de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 102 fracción IV, en virtud de que encuadra en el supuesto de este artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Encargado del Despacho de la Abogacía General, según oficio REC-246/2015 de fecha 27 de abril de 2015, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinicio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fechas 20 de abril y 06 de mayo de 2015, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, solicito la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, mediante dos procedimientos de Licitación por Invitación a cuando menos tres proveedores número UACH.DA.A200405.2015.ITP y UACH.DA.A200405.2015.ITP.BIS, las cuales se declararon desiertas, respectivamente.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

2. El día 26 de marzo de 2015, mediante Oficio, la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, hizo llegar al Departamento de Adquisiciones las especificaciones técnicas para llevar a cabo un procedimiento de Licitación para la adquisición de vehículo de 19 pasajeros.
3. El monto a aplicarse para la adquisición de mérito es por la cantidad de \$785,000.00 (Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que será cubierto con recursos propios de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente adquisición, en razón de continuar proporcionando los elementos necesarios para desempeñar con éxito las actividades académicas, deportivas y culturales de cada Facultad, mediante la renovación de su flotilla vehicular.
- II. Que derivado de lo expuesto, y toda vez que se realizaron dos licitaciones restringidas por Invitación a cuando menos tres proveedores, que se declararon desiertas, la contratación que nos ocupa se encuentre en la hipótesis normativa contemplada en el artículo 102 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

"Artículo 102.- Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:

[...]

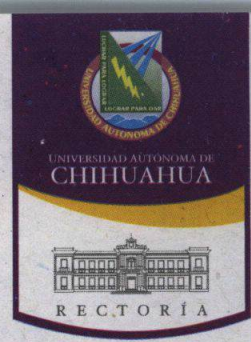
IV. Se realicen dos licitaciones sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.

[...]

- III. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

Se autoriza la adquisición de vehículo de 19 pasajeros solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA
GENERAL

VOCAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

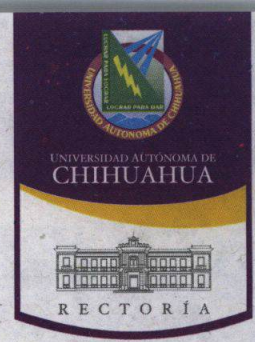
L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A200405-1.2015.DC

VOCAL

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Edel Omar Montoya Maldonado
[Signature]
[Signature]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS **C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CUBRIA Y RODRIGO ARCOS HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 102 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que se cubrirán con recursos propios de la Facultad.-----

I.5.- Que con fecha 25 de mayo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC, relativa a la adquisición de vehículo de 19 pasajeros, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, resultando como proveedor la empresa DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL**".-----

DAIMLER
LEGAL

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en la Escritura Pública número 58,499 pasada ante la Fe del Notario Público No. 89 del Distrito Federal, el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, de fecha 09 de mayo de 1991; e inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 156,287 siendo su última modificación el 25 de octubre de 2012 mediante Escritura Pública número 56,982; y con Registro Federal de Contribuyentes DDA910515R70.-----

II.2.- Que sus apoderados legales los **C. RODRIGO ARCOS HERNÁNDEZ Y VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CUBRIA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y de Administración, el cual consta en la Escritura Pública 56,982 pasada ante la Fe del Notario Público No. 242 del Distrito Federal, el Lic. Roberto Garzón Jiménez, de fecha 25 de octubre de 2012 y con Escritura Pública 67,577 de fecha 19 de de marzo de 2013 pasada ante la Fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal el Lic. Roberto Núñez y Bandera, los cuales no le ha sido revocados ni limitado en ninguna forma.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A200405-1.2015.DC, el día 25 de mayo de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo de los Tamarindos, No. 90, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, Código Postal 05120.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de vehículo de 19 pasajeros para la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, que será proporcionado por "**EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

DAIMLER
LEGAL

El bien objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario del bien materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$785,000.00 (Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$910,600.00** (Novecientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, éste deberá entregar a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega del bien mencionado en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma del Director de la Facultad y/o del Jefe del Depto. de Bienes Patrimoniales. Una vez hecho lo anterior, la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" se compromete a que el bien en cuestión será asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en el Depto. de Bienes Patrimoniales ubicado en calle Séptima No. 1210, Col. Centro, C.P. 3100 en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**.-----

QUINTA.- La entrega del bien objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, deberá ser a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de compra respectiva.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con el bien adquirido por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea del bien, se aplicará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor del bien no entregado por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato, contados a partir del

- día siguiente en que venza el plazo de entrega del bien y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación del bien antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----
 - d) Por cancelación del bien después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado del bien cancelado.-----

El pago del bien quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** no lleva acabo la entrega del bien en la fecha pactada o lo entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** entrega el bien defectuoso, dañado o usado, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte del bien que hubieren sido rechazado por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-
- d) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del bien materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DAIMLEK
LEGAL

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que el bien provenga de un país extranjero "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por "LA UNIVERSIDAD", por un período de 2 años o 200,000 kilómetros lo que ocurra primero.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda

nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

- b) Una vez entregado el bien materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DAIMLER
LEGAL

01/09/15
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"

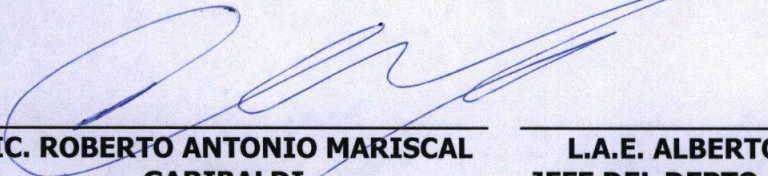

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. RODRIGO ARCOS HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL"



C. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CUBRÍA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A200405-1.2015.DC, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. **CONSTE.**-----


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGACÍA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DAIMLER
LEGAL



ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A200405-1.2015.DC

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	Unidad nueva Sprinter 2015 color exterior blanco artico, marca Mercedes Benz, transmission de 6 velocidades, motor mercedes-Benz OM 651 DE22 LA / Diesel de cuatro tiempos, aire acondicionado delantero y trasero, Sistema eléctrico.	\$785,000.00	\$785,000.00
		SUBTOTAL	\$785,000.00
		I.V.A.	\$125,600.00
		TOTAL	\$910,600.00

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A200405-1.2015.DC DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. **CONSTE.**

**DAIMLER
LEGAL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DDAM

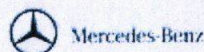
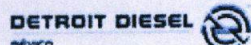
Detroit Diesel Allison de México

México, Distrito Federal a 21 de Mayo de 2015.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Por este conducto y de acuerdo a su solicitud para la cotización de la camioneta van Sprinter marca Mercedes-Benz, me permito poner a su amable consideración la presente cotización:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	<p>UNIDAD NUEVA SPRINTER 2015 COLOR EXTERIOR BLANCO ARTICO, MARCA MERCEDES-BENZ</p> <p>CHASIS</p> <p>Garantía de 200,000 kms o dos años lo que ocurra primero en tren motriz</p> <p>Motor Mercedes-Benz OM 651 DE22 LA / Diesel de cuatro tiempos (CDI) (2,143 cm³)</p> <p>Potencia y Torque: 150 HP@3800 RPM / 330 Nm @ 1200-2400 RPM</p> <p>Transmisión: Mercedes-Benz ECO-gear 6 Velocidades</p> <p>Ruedas delanteras</p> <p>Llantas de acero 5,5J x 16 H2 con neumáticos 205/75 R 16C ✓</p> <p>Ruedas traseras</p> <p>Llantas de acero 5,5J x 16 H2 con neumáticos gemelos 205/75 R 16C (Doble rodada)</p> <p>Sistema Eléctrico</p> <p>Alternador 14V / 220 A, Batería 12V/95Ah- Bloqueo electrónico dirección y arranque / Indicador de mantenimiento</p> <p>Frenos de disco 4 ruedas ADAPTIVE ESP® / ABS, ASR, BAS, EBV</p> <p>Tanque de combustible diésel 100 l</p> <p>Dimensiones</p> <p>Largo / Alto / Ancho = 7345 x 1993 x 2800 (mm)</p> <p>Eje delantero</p> <p>Mercedes-Benz Suspensión independiente con estabilizador</p> <p>Eje trasero</p> <p>Mercedes-Benz Rígido con ballestas parabólicas, Amortiguadores y barra estabilizadora</p> <p>Dirección Hidráulica</p> <p>Distancia entre ejes</p> <p>4,325 mm</p> <p>Largo 7,345 mm</p> <p>Ancho 1,993 mm (2,445 mm)</p> <p>Altura exterior 2,800 mm</p> <p>Altura interior 1,940 mm</p> <p>Carga máxima 2,000 kg</p> <p>Peso bruto vehicular 3,845 kg</p> <p>Volumen de carga 15.3 m³</p>	\$785,000.00	\$785,000.00



[Handwritten signature]

Avenida Paseo de los Tamarindos N° 90 Piso 16 Colonia Bosques de las Lomas Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.

C.P.05120 Tel. (55) 41 55 2000

Detroit Diesel Allison de México, S. de R.L. de C.V.

DDAM

Detroit Diesel Allison de México

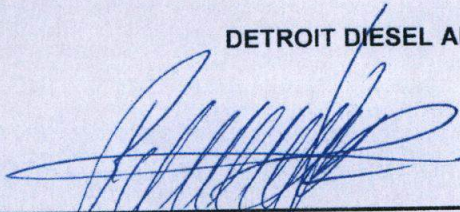
CARACTERÍSTICAS DE CARROCERÍA

Carrocería
Sprinter extra larga techo alto. Blanco ártico con parrilla cromada.
Sprinter 515 MXP
Cristales: Eleva cristales delanteros eléctricos.
AC: Equipo de aire acondicionado delantero y trasero.
Retrovisores
Espejos exteriores de gran ángulo con intermitentes.
Luces
Faros de halógeno. Luces traseras de delimitación en techo
Seguridad
Cierre centralizado y bolsa de aire para piloto, alerta de reversa
Asientos
Total 21: Conductor y de copiloto más 19 asientos 20.20 reclinables
respaldo alto con cabecera, tapizada en tela y
alfombra con cinturones de seguridad 2 puntos.
Otros
Cajón maletero grande con iluminación en leds. Fijación de asientos
sobre piso de triplay 16 mm y linóleoum de uso rudo.
Escalón de acceso. Portabultos izquierdo,
iluminación en leds, pasamanos.

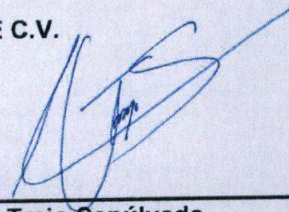
SUBTOTAL	\$785,000.00
IVA	\$125,600.00
TOTAL	\$910,600.00

ATENTAMENTE

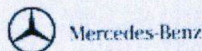
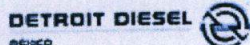
DETROIT DIESEL ALLISON DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.



Ing. Rodrigo Arcos Hernández
Representante Legal.
rodrigo.arcos@daimler.com



Ing. Armando Trejo Sepúlveda.
Representante Legal.
armando.trejo@daimler.com



Avenida Paseo de los Tamarindos N° 90 Piso 16 Colonia Bosques de las Lomas Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.
C.P.05120 Tel. (55) 41 55 2000

Detroit Diesel Allison de México, S. de R.L. de C.V.

16 "Labores administrativas que lleva a cabo un residente de obra", ISAD, septiembre 2006.

17 "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", SCT, septiembre 2004.

18 "Ley de Obra Publica", SCT, septiembre 2004.

GESTION ACADEMICA MÁS RECIENTE.

- Integrante del Cuerpo Académico de Construcción y Urbanismo, Facultad de Ingeniería, UACH.
- Participación en la planeación del nuevo programa educativo de Ingeniería Civil, Facultad de Ingeniería, UACH.
- Diseño del contenido temático de las asignaturas: "Construcción I", Construcción II", "Supervisión y Control de Obras", y "Administración de Obras Publicas".

PROYECTOS RECIENTES.

- Pista de atletismo y unidades de acondicionamiento físico en Estadio Olímpico de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de nivel Profesional, para certificado IAAF S-05-0060, para una superficie total de 6,078.04 m2. (Participante).
- Limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos; así como para construir y operar el sitio de disposición final que operará bajo el método de ingeniería denominado Relleno Sanitario; en los municipios de Cuauhtémoc y Guerrero, en el estado de Chihuahua. (Responsable).
- Manual de procedimientos para la formulación y tramite de estimaciones tipo de avance de obra, en contratos de Obra Publica. (Responsable).
- Diseño de licitaciones publicas federales y estatales, con en anexos técnicos y económicos que serán objeto de evaluación, para los H. Ayuntamientos de Camargo, Chih., y Cuauhtémoc, Chih. (Responsable).
- Calculo de Ajustes de costos para diversas obras del proyecto de Movilidad Urbana, en Chihuahua, Chih. (Responsable).
- Sugerencias para reformas, modificaciones y adecuaciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua en vigor desde el 13 de enero de 2001, y su Reglamento vigente desde el 28 de febrero de 2011. (Responsable).

Chihuahua Capital, enero de 2015.